

Javier Medina Cuesta, Adjunto a Tesorero de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas de conformidad con la Base 36 de las de Ejecución del Presupuesto del Organismo para el presente ejercicio, emite el siguiente informe propuesta sobre

DECLARACIÓN DE FALLIDOS Y CRÉDITOS INCOBRABLES DE RECURSOS DE LAS ENTIDADES LOCALES DELEGANTES EN LA AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA

Marcado, mediante el Decreto número 371/2016, de 22 de julio, de la Presidencia de este Organismo, como objetivo de la Tesorería (entre otros) la “*reducción del pendiente*” de cobro gestionado por la Agencia, y tal y como se expuso a la Sra. Tesorera en correo electrónico remitido en fecha 7 de octubre, en el cual se daba traslado del análisis del objetivo marcado, así como las distintas actuaciones a realizar y fases de las mismas, y siendo uno de los objetivos operativos para ello la declaración de los créditos como incobrables, se ha estado trabajando desde la Tesorería conjuntamente con el Centro de Procesamiento de Datos para proceder a la centralización del proceso de declaración de fallidos y créditos incobrables, y ello con el fin de conseguir los siguientes resultados:

1. Adaptación del sistema de declaración de fallidos y créditos incobrables a la Ordenanza General de Recaudación de la Agencia, en vigor desde el 17 de octubre de 2016.
En este caso se adapta el procedimiento a los requisitos establecidos como mínimos para la declaración de falencia, y consecuente crédito incobrable, según lo reglado en los art. 60 y siguientes de la citada Ordenanza, en la cual se ha procedido a adaptar los tramos a la realidad social actual.
2. Consolidación del concepto de contribuyente provincial: Al adoptar este sistema centralizado se establece el criterio de contribuyente provincial para los supuestos de fallidos y créditos incobrables, evitando las inconsistencias pasadas de varias resoluciones simultaneas de insolvencia.
3. Homogenización en la aplicación de los criterios emitidos por el Órgano competente para la resolución: Con este sistema se evitan las distintas interpretaciones en la aplicación de los criterios emitidos a las Zonas, realizando un trato directo con el instructor lo que permite una completa homogenización en la aplicación de los criterios y evita la rectificación que, por causa de las distintas interpretaciones de las 5 Zonas recaudatorias de recursos municipales existentes, han venido haciéndose.
4. Eficiencia en los recursos humanos empleados para dicha finalidad: Este procedimiento centralizado y masivo conlleva el traslado de la competencia para su instrucción desde las Zonas Recaudatorias de recursos municipales a la Unidad Central de Recaudación, lo cual conlleva la liberación de recursos en las Zonas, (estimada en 1 persona por Zona dedicada a esta labor, de entre los cuales se deben trasladar un efectivo a la citada Unidad, así como otro a la Unidad gestora de la información, a saber, la unidad de Coordinación Provincial), constituyendo esta distribución de efectivos requisito indispensable de organización para la consecución del objetivo de centralización del procedimiento.

Código Seguro de verificación:pwuyjIIa2nzmwhlxeSpwFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.prpmalaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Aurora Jordano Alcaide - Tesorera	FECHA	10/02/2017
	Javier Medina Cuesta - Adjunto a Tesorero		
ID. FIRMA	afirma	PÁGINA	1/4
	pwuyjIIa2nzmwhlxeSpwFQ==		
			
pwuyjIIa2nzmwhlxeSpwFQ==			

5. Por último, la articulación de un procedimiento en el que se divida la declaración de falencia del deudor de la declaración del crédito como incobrable de la deuda, lo cual posibilita:
 - a. Una base de datos de fallidos que permita el cumplimiento del requisito sine qua non para la tramitación de las derivaciones de responsabilidad que en su caso procedieran.
 - b. La viabilidad de la declaración, de forma independiente, de los créditos incobrables fruto de la falencia.
 - c. La viabilidad de la declaración de los créditos como incobrables, mediante la figura de la data por referencia.
 - d. El control de la solvencia sobrevinida de los obligados al pago declarados fallidos.

Con este planteamiento y con el trabajo actualizado hasta el día de la fecha, los datos se distribuyen de la siguiente forma (las cantidades han sido redondeadas a la Unidad):

- Fallidos de conformidad con los arts. 68 y 69 de la Ordenanza: 35.824 obligados por un importe de principal de declaración de crédito incobrable de deudas anteriores a 2013 de 3.355.648 euros. Dichos datos corresponden a la actuación centralizada realizada en el último trimestre del año 2016.
- Fallidos de conformidad con el art. 70 de la Ordenanza: 15.248 obligados por un importe de principal de posible declaración de crédito incobrable de deudas anteriores a 2013 de 7.888.218 euros.
- Fallidos de conformidad con el art. 71 de la Ordenanza: 4.909 obligados por un importe de principal de posible declaración de crédito incobrable de deudas anteriores a 2013 de 5.950.701 euros.
- Fallidos de conformidad con el art. 72 de la Ordenanza: 2.811 obligados por un importe de principal de posible declaración de crédito incobrable de deudas anteriores a 2013 de 14.793.439 euros.

Al objeto de abordar de forma escalonada los volúmenes señalados se propone los siguientes tiempos de actuación:

1.- Para los tramos correspondientes a los artículos 68 y 69 de la Ordenanza, se ha realizado la correspondiente actuación de declaración de falencia y del correlativo crédito incobrable en el último trimestre del ejercicio 2016, estando por tanto dictadas las resoluciones correspondientes a estos tramos.

2.- Para los tramos correspondientes a los artículos 70 y 71 de la Ordenanza, se abordará la correspondiente declaración de falencia y del correlativo crédito incobrable en el primer trimestre del ejercicio 2017.

3.- Para el tramo correspondiente al artículo 72 de la Ordenanza, se abordará la correspondiente declaración de falencia y del correlativo crédito incobrable en el primer semestre del ejercicio 2017.

Así pues, para la materialización del sistema propuesto se han de habilitar los siguientes medios:

1. Modificación de las Bases de Ejecución, adaptando las mismas a la nueva distribución competencial, manteniendo para casos puntuales la competencia de declaración de falencia y correlativo crédito incobrable en los jefes de Unidad/Zona y se adaptaran las

Código Seguro de verificación:pwuyjIIa2nzmwhlxeSpwFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.prpmalaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Aurora Jordano Alcaide - Tesorera Javier Medina Cuesta - Adjunto a Tesorero	FECHA	10/02/2017
ID. FIRMA	afirma pwuyjIIa2nzmwhlxeSpwFQ==	PÁGINA	2/4



pwuyjIIa2nzmwhlxeSpwFQ==

competencias del Jefe de Unidad de la Unidad Central de Recaudación para la emisión de las propuestas masivas y/o centralizadas.

2. Dotación de personal provenientes de las Zonas Recaudatorias: Se cifra la dotación de nueva incorporación en dos agentes administrativos – tributarios, uno para la Unidad Central de Recaudación, para la revisión formal y material de las propuesta y resoluciones en materia de fallidos y créditos incobrables y otro para la Unidad de Coordinación Provincial, al objeto de preparación de las consultas para la realización de las propuestas de falencia y créditos incobrables.
3. Desarrollo informático por parte del CPD del Organismo: Dicho desarrollo al día de la fecha es una realidad, si bien se debe de avanzar en el desarrollo de la Bases de datos de fallidos de la Agencia que permita continuar con futuros procedimientos de derivación subsidiaria, así como las consultas patrimoniales a otros Organismos y el control de la solvencia sobrevenida de los obligados declarados fallidos, desarrollo previsto para el ejercicio siguiente en los tramos temporales marcados.
4. Traslado mediante la correspondiente circular de las nuevas instrucciones en materia de fallidos y créditos incobrables a las Zonas Recaudatorias (se acompaña como anexo 1 propuesta de circular para su remisión a los distintos jefes de Zona).

Código Seguro de verificación:pwuyjIIa2nzmwhlxeSpwFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.prpmalaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Aurora Jordano Alcaide - Tesorera	FECHA	10/02/2017
	Javier Medina Cuesta - Adjunto a Tesorero		
ID. FIRMA	afirma	PÁGINA	3/4
	pwuyjIIa2nzmwhlxeSpwFQ==		
			
pwuyjIIa2nzmwhlxeSpwFQ==			

ANEXO 1
PROPUESTA DE CIRCULAR DE LA TESORERIA
FALLIDOS Y CRÉDITOS INCOBRABLES

A/A: Jefes de zona / Jefes de Unidad de recaudación
Asunto: Declaración de fallidos y créditos incobrables

Con la entrada en vigor de la Ordenanza General de Recaudación de tributos e ingresos de derecho público cuya gestión ha sido delegada en la Excm. Diputación de Málaga – Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga. Patronato de Recaudación Provincial, se operan una serie de cambios en la regulación de los fallidos y créditos incobrables que han de ser tramitados por esta Agencia.

Así pues, se procede a actualizar los tramos que justifican las actuaciones para declarar fallido al obligado al pago, actualización que afecta tanto a las cuantías de dichos tramos, como al número y tipología de las actuaciones que justifican dicha actuación, las cuales se han endurecido.

Asimismo, se apuesta por el concepto de contribuyente provincial al determinar que el fallido declarado en la Agencia lo es con carácter provincial.

De esta premisa se deduce la necesaria centralización de las declaraciones de fallidos y correspondientes declaraciones de crédito incobrable, lo que a la postre determina que la tramitación de los mismos se haga desde una Unidad Gestora de la Tesorería con carácter masivo.

Es por lo expuesto que, en cumplimiento de uno de los objetivos marcados por la dirección a esta Tesorería se procede, a partir de la entrada en vigor de la Ordenanza a la centralización del fallido y de los créditos incobrables asociados al mismo, lo cual conduce a una depuración del pendiente de las deudas anteriores al 2013, si bien se establece con carácter residual la posibilidad de que el correspondiente Jefe de Zona proponga, de forma individualizada, como fallidos, y correlativos créditos incobrables, a obligados al pago de su Zona.

La concreción de dicha centralización se articulará a través de:

1. La modificación de las Bases de Ejecución para el presente ejercicio 2017, que plantee esta nueva distribución competencial.
2. La articulación del proceso centralizado de fallido mediante la preparación de los datos por la Unidad de Coordinación Provincial con la asistencia del centro de Procesamiento de datos, y la comprobación material y formal de los mismos, junto a la correspondiente confección de la propuesta de resolución por la Unidad Central de Recaudación.

Con este proceso, que se implantará definitivamente en el ejercicio 2017, se procede a depurar los valores anteriores al ejercicio 2012 y se crea una Base de datos de fallidos del Organismo que facilita, en su caso, la data por referencia, así como la declaración de responsabilidad cuando la misma proceda.

Málaga a _____.

Oficinas Centrales. C/ Severo Ochoa, 32 –PTA Tesorería 951.95.71.49

Código Seguro de verificación:pwuyjIIa2nzmwhlxeSpwFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.prpmalaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Aurora Jordano Alcaide - Tesorera	FECHA	10/02/2017
	Javier Medina Cuesta - Adjunto a Tesorero		
ID. FIRMA	afirma	PÁGINA	4/4
	pwuyjIIa2nzmwhlxeSpwFQ==		



pwuyjIIa2nzmwhlxeSpwFQ==